

RAD. 231/2020 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Al despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 05 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva con garantía real elevada por el BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de CLAUDIA GUTIERREZ LEAL con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda.

Procedería este despacho a estudiar la admisión de la presente demanda si no se observara que no es competente este juez para conocer de la acción por el factor de la cuantía, toda vez que el monto de los dineros que se pretende cobrar, no supera el señalado para el conocimiento de esta célula judicial para el año 2020 cuando se interpuso la demanda, el cual debe ser superior a CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$131.670.450,00).

En efecto, el artículo 25 del C.G. del P. establece que: *“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*.

De acuerdo a lo descrito en la demanda, esta corresponde a un proceso de menor cuantía. Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., habrá de rechazarse de plano la demanda y se remitirá para que sea repartida ante los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad - por competencia -.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva con garantía real instaurada por BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de CLAUDIA GUTIERREZ LEAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente auto, **ENVIAR** la demanda junto con sus anexos a la oficina judicial de esta ciudad, con el fin de que sea sometida al reparto de los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **09 de febrero de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM